

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se da a conocer la reforma del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DEL ARTICULO 41 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 76 y 87, fracciones I, IV y VII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LEY), expidió el Estatuto Orgánico del SAE (ESTATUTO) mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, entrando en vigor al día siguiente; asimismo, con el fin de aclarar una de las facultades establecidas para el Director General, el ESTATUTO sufrió una modificación en su artículo 9, que fue publicada el día veintiséis de diciembre pasado, en el citado órgano oficial de difusión;

Que el artículo 41 del ESTATUTO prevé las facultades de los Directores de Liquidación, que son los servidores públicos responsables de llevar a cabo todas las actividades tendientes a liquidar las entidades de la Administración Pública Federal que se encuentren en proceso de desincorporación y que han sido encomendadas al SAE;

Que uno de los fines primordiales de los procesos de liquidación, es concluir de la manera más eficiente y expedita, todas las operaciones pendientes de las entidades a liquidar, a efecto de optimizar los recursos del Gobierno Federal, siendo que en la operación cotidiana, prácticamente todos los procesos de las liquidaciones a cargo del SAE, se prolongan considerablemente en virtud de la problemática que existe en torno a la disposición de sus bienes muebles e inmuebles y en consecuencia en su retraso para poder comercializarlos;

Que tomando en consideración, entre otros factores, que los bienes son propiedad de una entidad en liquidación bajo el control del propio SAE; que es significativo el volumen tanto en tipos distintos de bienes como en las unidades de cada tipo; que en la mayoría de los casos, la información disponible derivada de la toma de control y levantamiento del inventario de los bienes es exhaustiva, se considera benéfico el agilizar la disposición de los bienes, facultando al Director de Liquidación para incorporar en el módulo comercial dentro de los sistemas informáticos institucionales, los bienes susceptibles de venta; y

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I y IV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que señala que el Director General del SAE tiene entre sus atribuciones la de representarlo para todos los efectos legales; así como la de dirigir y coordinar sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento, así como en su Reglamento y en los acuerdos que al efecto apruebe la Junta de Gobierno; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se hace del conocimiento la reforma del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, adicionándole una penúltima fracción, pasando a ser la actual fracción XXII la XXIII, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO 41.- Corresponde a las Direcciones de Liquidación, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXI ...

XXII. Incorporar en el módulo comercial del sistema informático correspondiente, los bienes muebles e inmuebles y Activos Financieros de la empresa en proceso de desincorporación, susceptibles de ser comercializados; y

XXIII. Ejercer las demás atribuciones que deriven de la normativa aplicable, así como atender y resolver los demás asuntos que le encomiende el Director General, el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros o el Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil doce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Tuffic Miguel Ortega.**- Rúbrica.

(R.- 347748)

ACUERDO mediante el cual se delega al Director Corporativo de Finanzas y Administración y al Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 87, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 9, fracción X, 65, fracción I; 70, fracciones V, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 87, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público establece en su parte final, que dentro de las facultades del Director General del SAE, se encuentra la de nombrar y contratar a los empleados del SAE que no ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a él;

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del SAE, corresponde al Director General, entre otras atribuciones, conferir facultades delegables a los servidores públicos adscritos al SAE;

Que la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración es el área facultada para dirigir la administración de los recursos humanos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I del Estatuto Orgánico del SAE; y

Que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos es el área facultada para conocer de los temas relativos a la contratación y nombramiento de personal, así como para controlar la estructura orgánica ocupacional y salarial del SAE, en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracciones V, VIII y IX del Estatuto Orgánico del SAE; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al titular de la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración, y al titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del SAE, la facultad para suscribir los nombramientos de los servidores públicos contratados en el SAE que no ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores al Director General.

SEGUNDO.- La facultad delegada en el presente Acuerdo, podrá ser ejercida en forma indistinta por el titular de la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración, o por el titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del SAE.

TERCERO.- Los servidores públicos señalados en los artículos anteriores, deberán informar mensualmente al que suscribe, respecto del ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil doce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 347772)

ACUERDO por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficinas de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DOMICILIOS Y HORARIOS DE LAS OFICIALIAS DE PARTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE SUS DELEGACIONES REGIONALES, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones I, IV y XV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) cuente con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se han expedido diversos Acuerdos a través de los cuales se ha determinado el domicilio de las Oficinas de Partes del SAE, siendo el último el publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 14 de diciembre de 2011;

Que las diversas modificaciones que han sufrido los Acuerdos a través de los cuales se han determinado los domicilios de las Oficinas de Partes del Organismo obedecieron a cambios en las ubicaciones físicas de los inmuebles que llegó a ocupar el SAE para el cumplimiento de sus atribuciones, así como hoy sus delegaciones regionales de reciente denominación;

Que, por otra parte, con fecha 18 de diciembre de 2009 se publicó en el DOF un Acuerdo por medio del cual se modificaron los horarios de atención de las Oficinas de Partes del Organismo; y

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los interesados en la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se propone unificar y determinar en un solo Acuerdo los domicilios y horarios de las Oficinas de Partes del Organismo, dejando sin efecto todos los anteriores a través de los cuales se determinaron los domicilios y horarios de las Oficinas de Partes del Organismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el domicilio de la Oficina de Partes de las oficinas centrales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como para recibir toda clase de notificaciones de la Dirección General y de las Fiscalías Especializadas adscritas a la Procuraduría General de la República, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1931, Planta Baja, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón. México D.F.

SEGUNDO.- Se determinan los domicilios de las Oficinas de Partes de las Delegaciones Regionales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

I. DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA.

Baja California, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en el domicilio ubicado en Torre Zentrum, calle Dr. Atl número 2084, colonia Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

II. DELEGACION REGIONAL NOROESTE.

Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el domicilio ubicado en Boulevard Eusebio Kino número 129, planta alta, colonia 5 de Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora.

III. DELEGACION REGIONAL NORTE.

Chihuahua, en ciudad de Juárez, Chihuahua, en el domicilio ubicado en Condominio Mayab, Carlos Villareal número 3048, interiores 305 y 306, colonia Margaritas, C.P. 32300, Ciudad Juárez, Chihuahua.

IV. DELEGACION REGIONAL NORESTE.

Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas, en San Pedro Garza García, Nuevo León, en el domicilio ubicado en Lázaro Cárdenas No. 1010, Residencial San Agustín, C.P. 66260, San Pedro, Garza García, Nuevo León.

V. DELEGACION REGIONAL PACIFICO.

Sinaloa, Durango y Baja California Sur, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el domicilio ubicado en Andador José González Hermosillo número 1320, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80101, Culiacán, Sinaloa.

VI. DELEGACION REGIONAL OCCIDENTE.

Jalisco, Nayarit y Colima, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el domicilio ubicado en Avenida Inglaterra número 3504, colonia Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco.

VII. DELEGACION REGIONAL CENTRO SUR.

Michoacán de Ocampo, Hidalgo, Estado de México, Guerrero y Morelos, en la ciudad de México, Distrito Federal en el domicilio ubicado en calle de Europa número 34, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F., piso 1.

VIII. DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA.

Distrito Federal, en la ciudad de México en el domicilio ubicado en calle de Europa número 34, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F.

IX. DELEGACION REGIONAL BAJIO.

Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, en la ciudad de Querétaro, en el domicilio ubicado en Edificio Torre Lomas tercer piso, Calle Manuel Gómez Morín No. 3870, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

X. DELEGACION REGIONAL GOLFO.

Tlaxcala, Veracruz y Puebla, en la ciudad de Boca del Río en el domicilio ubicado en calzada Ejército Mexicano número 222, colonia Ejido 1o. de Mayo, C.P. 94297, Boca del Río, Veracruz.

XI. DELEGACION REGIONAL SURESTE.

Chiapas, Tabasco y Oaxaca, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el domicilio ubicado en 11 Poniente Norte No. 319, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

XII. DELEGACION REGIONAL PENINSULAR.

Quintana Roo, Campeche y Yucatán, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el domicilio ubicado en Super Manzana 11, Manzana 2, Lote 3; Nivel 4to; oficina 1, Centro Comercial Terra Viva, Avenida. Tulum, Esq. Avenida Nichupté, C.P. 77504, Cancún, Quintana Roo.

Dichas Oficialías de Partes atenderán todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de conformidad con la distribución territorial indicada.

TERCERO.- Se ratifican como horarios de atención de las Oficialías de Partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, los siguientes:

a) Oficinas Centrales

Lunes a Jueves: 9:00 a 17:00 horas
y Viernes: 9:00 a 14:00 horas

b) Delegaciones Regionales

Lunes a Viernes: 9:00 a 14:00 horas

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan todos los Acuerdos mediante los cuales se establecieron anteriormente domicilios y horarios de las Oficialías de Partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, tanto de las oficinas centrales como de las hoy denominadas Delegaciones Regionales.

México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil doce.- El Director General, **Tuffic Miguel Ortega.-**
Rúbrica.

(R.- 347775)